



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No 09
(Agosto 1 de 2019)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 03 DE JULIO 19 DE 2018

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA, MAGDALENA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTAD QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992 Y EL ESTATUTO GENERAL DE LA IES-INFOTEP DE CIENGA, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, adoptó el Estatuto General de la institución.

Que en el artículo 20 del Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, se determinó, que el cargo de Rector es de tiempo completo y dedicación exclusiva.

La anterior norma al señalar que el ejercicio del cargo de Rector, es de dedicación exclusiva, desconoce que la prohibición general conforme a la cual nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, está sujeta a las excepciones consagradas en el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Que la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único", en su artículo 35, numeral 27, le prohíbe al servidor público ejercer la docencia, dentro de la jornada laboral, por un número de horas superior al legalmente permitido.

Que conforme a lo anterior, de conformidad con las normas citadas se infiere que la exclusividad consagrada en el estatuto, desconoce la excepción, a la posibilidad de desempeñar simultáneamente más de un empleo público, esto es el desempeño de la cátedra.

Que acorde a lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 20 del Acuerdo No. 03 de julio 19 de 2018, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional



"Humberto Velásquez García" de Ciénaga, Magdalena, mediante el cual se adoptó el Estatuto General de la institución, el cual quedará así:

"ARTICULO 20.- Dedicación: El cargo de Rector es de tiempo completo y dedicación exclusiva.

PARAGRAFO.- La dedicación exclusiva de que trata este artículo, se entiende asociada al cargo de tiempo completo de Rector".

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga a primero (1) de agosto de 2019.

CARLOS GUTIERREZ

Delegado de la Gobernadora del Magdalena
Presidente

EDGARDO HERNANDEZ BARRAZA
Secretario